

NUE 26-A-2015

**Piche Osorio contra Corte Suprema de Justicia
Improponibilidad**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con veinticuatro minutos del catorce de abril de dos mil quince.

El 19 de febrero de este año, **Domitila Rosario Piche Osorio** interpuso recurso de apelación, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)**, el 17 de febrero del año en curso.

La apelante manifiesta que solicitó información consistente en: i) copia certificada del acta de suspensión de la audiencia del 14 de julio de 2014, Sala de lo Constitucional; ii) copia certificada del acta de la audiencia de declaración de parte y declaración de testigo del 28 de julio de 2014, Sala de lo Constitucional, 400-2011; iii) copia certificada del acta de la audiencia de presentación de alegatos del 28 de julio de 2014, 400-2011; y, iv) copia de videos grabados durante la audiencia del 28 de julio de 2014, Sala de lo Constitucional, referencia 400-2011. Por su parte, el Oficial de Información denegó lo solicitado por considerar que se trata de información jurisdiccional.

De acuerdo a la resolución definitiva con referencia NUE 153-A-2014 (JC), emitida el 18 de diciembre de 2014, los expedientes judiciales o administrativos en curso son de acceso exclusivo para las partes procesales, apoderados, representantes, los abogados o cualquier persona que alegue interés jurídicamente protegido. En el caso en análisis, la apelante no ha acreditado su calidad de parte en el proceso que se está ventilando ante dicho tribunal.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el Art. 13 letra “b” establece que las sentencias definitivas e interlocutorias firmes con fuerza definitiva constituyen información pública. No obstante, de la información requerida por la apelante se desprende que ha solicitado información jurisdiccional sobre un caso ventilado ante la Sala de lo

